



## EDICTO

En cumplimiento del segundo punto del acuerdo de fecha veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, se da publicidad en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y en la web municipal al acuerdo núm 11 del Pleno de la Corporación por el que se aprueba el Plan Municipal de Actuación y Coordinación frente a la Violencia de Género en Sagunto (2018-2022), y que se traslada a continuación literalmente:

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete de diciembre de dos mil dieciocho, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

### **11 APROBACIÓN PLAN MUNICIPAL DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SAGUNTO (2018-2022).**

La violencia de género es una realidad social a la que las Administraciones Públicas deben hacer frente ofreciendo a las mujeres víctimas de violencia un trato próximo y humano. La violencia que se ejerce sobre las mujeres en todas sus formas constituye una violación de los derechos humanos, constituyendo un atentado contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres. La violencia de género es la máxima manifestación de la discriminación, las situaciones de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, siendo un problema de carácter público que trasciende el ámbito privado y produce el rechazo del conjunto de la sociedad.

Las Administraciones por tanto, deben hacer frente a esta realidad social, poniendo mecanismos sociales y políticos para atajarla, ofreciendo a las víctimas un trato próximo y humano, a través de la actuación coordinada de los agentes que ostentan la prevención, detección, protección y atención a las víctimas y sus hijas e hijos, aprovechando las sinergias y sumando todos los esfuerzos.

Desde hace años tanto desde la Concejalía de Igualdad como desde otras instituciones se viene trabajando de manera coordinada por la prevención y atención a las mujeres víctimas de violencia de género formando un gabinete de coordinación que viene reuniéndose desde hace más de diez años hasta la actualidad.

Este documento es el producto de todo el trabajo realizado desde todas las áreas implicadas en la materia y de toda la experiencia acumulada, han asistido personal técnico y político de: Departamento de Servicios Sociales, Cuerpos y Fuerzas de Seguridad. Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil; en el ámbito sanitario: Centro de Salud de Sagunto y Centros de Salud de Puerto de Sagunto I y II, Hospital de Sagunto y oficina de atención a víctimas de delito (OAVD) de Sagunto, equipo técnico del Área de Igualdad: asesoría psicológica, técnica y jurídica, resultando especialmente importante todas las aportaciones hechas a los borradores que se han ido presentando hasta completar el documento que se presenta.

Con la aprobación de este Plan se persigue lograr la máxima y óptima coordinación entre las instituciones implicadas en la prevención de la Violencia de Género en el municipio de Sagunto, así como la asistencia a las víctimas derivadas de ellas, garantizando una atención integral, rápida, coordinada, de calidad, eficaz y eficiente a través del trabajo en red de las Instituciones que forman parte de este Plan.

El Plan recoge las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado de tal forma que se quede claro que se debe hacer, en qué momento y quien tiene competencias para realizarlo.

Las Instituciones implicadas en el presente Plan, se comprometen a cumplir los principios del mismo y a poner a disposición del Plan cuantos recursos y medidas se estimen necesarias para fomentar una sociedad libre de violencia de género.



**Plan de actuación y coordinación frente a la violencia de género en Sagunto 2018-2022 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1166750 - 29/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
Q+p94LaBurZ22Q2lv  
vJRUgFz91FCkO3eQ  
rJ8FFSTY0=

Código seguro de verificación: PA9XEE-Y4QVT7MF

Pág. 1 de 27



Sometido el asunto a votación, resulta:

Total Concejales: 25.- Concejales presentes en ese momento en la sesión: 23. Concejales ausentes en la votación: 2, Sras. Bono y Sáez.- Votos a favor: 23, Señores/as. Alcalde, Tarazona, Gil, Ariño, Moll, Muniesa, Peláez, Casans, Sampedro, Maestro, Caparrós, González, Guillén, Paz, Abelleira, Giménez, Moreno, Crispín, Antonino, Chover, Castillo, Peris y Muñoz; por lo que, de conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Bienestar Social, el Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el documento del Plan municipal de actuación y coordinación frente a la violencia de género en Sagunto (2018-2022), que a continuación se reproduce.

SEGUNDO: Dar la adecuada publicidad del Plan Municipal de actuación y coordinación frente a la violencia de género en Sagunto (2018-2019) a través de los cauces disponibles (tablón de anuncios de la Sede Electrónica de la web municipal)

## PLAN MUNICIPAL DE ACTUACIÓN Y COORDINACIÓN FRENTE A LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN SAGUNTO 2018-2022

### PRÓLOGO

La violencia de género es una realidad social a la que las Administraciones deben hacer frente y poner en marcha mecanismos sociales y políticos para atajarla, a la vez que se les ofrezca a las víctimas un trato próximo y humano. La violencia que se ejerce sobre las mujeres en todas sus formas constituye una violación de los derechos humanos, constituyendo un atentado contra la dignidad e integridad física y moral de las mujeres. La violencia de género es la máxima manifestación de la discriminación, las situaciones de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, siendo un problema de carácter público que trasciende el ámbito privado y produce el rechazo del conjunto de la sociedad. Las Administraciones por tanto, deben hacer frente a esta realidad social, poniendo mecanismos sociales y políticos para atajarla, ofreciendo a las víctimas un trato próximo y humano, a través de la actuación coordinada de los agentes que ostentan la prevención, detección, protección y atención a las víctimas y sus hijas e hijos, aprovechando las sinergias y sumando todos los esfuerzos.

La violencia de género es un fenómeno estructural de las sociedades patriarcales, que se encuentra fundamentada en los valores y normas socioculturales, que han venido justificando las conductas de dominio y de abuso de los hombres sobre las mujeres, siendo un problema de carácter público que trasciende el ámbito privado y produce el rechazo del conjunto de la sociedad. La violencia es, por el sistema patriarcal imperante, normalizada e invisibilizada por considerar la superioridad de los hombres frente a las mujeres en sintonía con una diferente atribución de roles a unas/os y otras/os.

Solo se puede eliminar la violencia contra las mujeres y las niñas a través de la eliminación de la discriminación, la protección de los derechos de las mujeres y el fortalecimiento de la promoción de la igualdad real y efectiva, así como el empoderamiento de las mujeres y las niñas, fundamental para la prevención.

El Ayuntamiento de Sagunto trabaja diariamente por construir un nuevo modelo de relaciones más justo, más igualitario, desterrando definitivamente los valores patriarcales y machistas.

El presente Plan tendrá una duración de cuatro años y entrará en vigor tras superar los trámites de aprobación correspondientes.

### JUSTIFICACIÓN

En España existen casi 2 millones de mujeres víctimas de malos tratos y cada semana, como media, una mujer es asesinada. Con estos datos, la necesidad de un tratamiento serio del problema, más que una necesidad es una exigencia de la sociedad. Los problemas de las mujeres que sufren





violencia de género repercuten en todos los ámbitos de nuestra vida, necesitan un tratamiento integral y unir las fuerzas desde todas las instituciones. Por ello se plantea la necesidad de la puesta en marcha de este Plan Municipal.

El art. 32 de la LO 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género establece que los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las Administraciones Sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los Servicios Sociales y Organismos de igualdad.

En relación a las competencias del Ayuntamiento de Sagunto, hay que estar a lo establecido en la Disposición Transitoria Segunda de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, en lo relativo a la fecha de 31 de diciembre de 2015 para la asunción por las Comunidades Autónomas de la titularidad de las competencias que se preveían como propias de los municipios, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, sin perjuicio de que la Comunidad Autónoma pueda delegar dichas competencias. El artículo 25.2 de la citada ley 7/85 en la redacción dada por el Real Decreto Ley 9/2018, de 3 de agosto, de Medidas Urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, dispone que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la Legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Especial referencia a las competencias municipales en materia de educación, sanidad, inspección sanitaria y servicios sociales, realiza la Dirección General de Administración Local de la Consellería de Presidencia, Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua, en Circular de 18 de junio de 2014, expone que no observa obstáculo alguno para que los ayuntamientos continúen desempeñando las mismas competencias en tanto no se produzca la asunción de las mismas por la Comunidad Valenciana.

En el ámbito de la Comunidad Valenciana, y respetando el marco competencial fijado por la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, se dictó la ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, donde se establece en el artículo 33 que los municipios tienen competencias propias entre otras materias en “prestación de los servicios sociales, promoción, reinserción social, y promoción de políticas que permitan avanzar en la igualdad efectiva de hombres y mujeres.

La ley 5/1997, de 25 de junio, por la cual se regula el sistema de servicios sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana, establece que los servicios de organizan en servicios sociales generales y especializados, entre los cuales están los servicios de atención a la mujer, a través de los cuales se proporcionara la atención necesaria a aquellas mujeres que estén en situación de riesgo por malos tratos, falta de apoyo familiar, ausencia de recursos personales, u otra circunstancias, y corresponden a las entidades municipales la titularidad y gestión de aquellos servicios sociales especializados que les corresponda por razón de su competencia territorial.

## MARCO TEÓRICO

Por violencia contra la mujer se entiende “Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino, que causa o es susceptible de causar a las mujeres daño o sufrimiento físico, psicológico o sexual, incluidas las amenazas de tales actos y la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la privada”. (Art.1 de la «Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer». Naciones Unidas, Conferencia de Viena, 1993.)





Esta definición conceptualiza la violencia contra la mujer y la identifica como un atentado contra la integridad, la dignidad y la libertad de las mujeres, independientemente del ámbito en el que se produzca.

“La violencia contra la mujer es una violación de los derechos humanos, arraigada en las relaciones de poder históricamente desiguales entre los hombres y las mujeres y la discriminación sistémica contra la mujer que está difundida tanto en la esfera pública como en la privada. El contexto general del que surge comprende las disparidades de poder manifestadas en el patriarcado, las normas y prácticas socioculturales que perpetúan la discriminación por motivos de género y las desigualdades económicas” (ONU 2006).

En España la *Ley Orgánica 1/2004 de 28 de diciembre de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género* define violencia de género “como la manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, que se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia”; en otra parte del mismo texto (artículo 1.3) se dice que la **violencia de género** “comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad”.

Hasta hace poco tiempo la violencia contra la mujer apenas trascendía de la privacidad de las personas. Los malos tratos hacia las mujeres permanecían en el seno de las familias. La consideración de la violencia como fenómeno privado «ha propiciado que fuera entendida como un derecho de los hombres, como algo normal e incluso legítimo, para pasar, posteriormente a ser vista como algo inadecuado pero que formaba parte de la vida íntima y en lo que, por tanto, no se debía intervenir.

Esto, por supuesto, ha contribuido a que las mujeres no denunciasen la violencia, por miedo y por vergüenza. Ha sido necesario un proceso de concienciación y sensibilización pública para hacer visible la magnitud y gravedad del fenómeno social de la violencia contra la mujer y promover la denuncia de tales hechos. Sacarlo del espacio privado y situarlo en el espacio público ha supuesto un cambio que ha determinado que hoy, los actos de violencia contra las mujeres, generan rechazo social aunque, quizás, no con toda la contundencia que sería deseable. La desigualdad y la discriminación de las mujeres, que siguen sin disponer de iguales condiciones de partida para el disfrute de los derechos y el ejercicio de la ciudadanía, continúan siendo hoy un caldo de cultivo para la violencia de género. La discriminación de la mujer y la violencia de género, como la manifestación más brutal de estas desigualdades, es un problema que traspasa fronteras y que en la actualidad se hace presente en la mayor parte de los países del mundo. Esa discriminación extrema que es la violencia de género, instalada en nuestra sociedad, se encuentra con mucha frecuencia, justificada desde algunos sectores, llegando a negar su existencia o circunscribiendo la misma exclusivamente a los casos de asesinatos. Esta actitud causa un daño enorme a todas las mujeres que sufren esta violencia y que necesitan ser informadas, acompañadas y protegidas. La mujer víctima de violencia de género que siente que no es creída, reacciona dando marcha atrás en su toma de decisión.

La víctima siempre es una mujer. Cualquier mujer, por el hecho de serlo, puede llegar a sufrir una situación violenta. Independientemente de las circunstancias particulares de cada víctima (económicas, laborales, sociales, educativas, etc.) o de otros elementos que pueden incrementar el riesgo potencial de sufrir maltrato (pautas culturales, socialización según estereotipos de género, falta de medios para la detección, dificultades en la aplicación de la legislación vigente, etc.) el principal factor de riesgo es ser mujer.

### Manifestaciones de la violencia contra la mujer

La violencia contra las mujeres se manifiesta de múltiples formas, determinadas por diferentes factores. La violencia es en realidad, no una suma de hechos aislados sino un conjunto





de técnicas de coacción utilizadas en un proceso de intento de dominación y control, que ejecutan en diversos grados, algunos varones socializados en nuestra cultura sexista patriarcal. La violencia de género está presente en todos los ámbitos en los que se desenvuelven las mujeres.

Se consideran formas de violencia contra la mujer:

- **Violencia física:** Uso deliberado de la fuerza con la intención de generar lesión física, daño o dolor (puñetazos, bofetadas, arañazos, quemaduras, estrangulamientos, rotura de huesos,...)

- **Violencia psicológica:** Actos que atentan contra la integridad psíquica y emocional de la mujer y contra su dignidad como persona. Estas agresiones pueden plasmarse en tácticas de ejercicio de poder y control (vigilancia, insultos, humillaciones, prohibiciones, manipulaciones afectivas) con el consecuente proceso de aislamiento y anulación de la autoestima.

- **Violencia sexual:** Incluye cualquier acto de intimidación sexual forzada por el agresor o no consentida por la víctima con independencia de que el agresor guarde o no relación conyugal, de pareja, afectiva y de parentesco con la víctima. Actos agresivos que mediante el uso de la fuerza física, psíquica o moral reducen a una persona a condiciones de inferioridad para imponer una conducta sexual en contra de su voluntad.

- **Abuso sexual a menores:** Actos y comportamientos, incluida la exhibición y la observación, que un adulto realiza para su propia satisfacción sexual, con una niña o adolescente, empleando la manipulación emocional, el chantaje, las amenazas, el engaño o la violencia física.

- **Acoso sexual:** Conductas consistentes en la solicitud de favores de naturaleza sexual, prevaliéndose el sujeto activo de una situación de superioridad laboral, docente o análoga, con el anuncio expreso o tácito a la víctima de causarle un mal relacionado con las expectativas que la víctima tenga en el ámbito de dicha relación, o bajo la promesa de una recompensa o premio en el ámbito de la misma.

- **Tráfico o utilización de mujeres:** Control o uso de las mujeres con fines de explotación sexual, prostitución, comercio sexual, o cualquiera que fuere el tipo de relación forzada: conyugal, paterno filial, laboral etc., que una a la víctima con el agresor.

- **Mutilación genital femenina:** Procedimientos que implican una eliminación parcial o total de los genitales externos femeninos y/o lesiones causadas a los órganos genitales por razones culturales, religiosas o cualquiera que no sea de orden estrictamente terapéutico, aun cuando se realicen con el consentimiento, expreso o tácito, de la víctima.

- **Violencia contra los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres:** Cualquier tipo de actuación que impida o restrinja el libre ejercicio por las mujeres de su derecho a la salud reproductiva y, por tanto, que afecte a su libertad para disfrutar de una vida sexual satisfactoria y sin riesgos para la salud, así como a su libertad para decidir o no la procreación y para acceder o no a servicios de atención a la salud sexual y reproductiva y a los anticonceptivos.

- **Violencia económica o malos tratos económicos:** Privación intencionada y no justificada legalmente de recursos para el bienestar físico o psicológico de víctima y de sus hijos/as, así como la discriminación en la disposición de los recursos compartidos en el ámbito familiar o de pareja.

- **Cualesquiera otras formas análogas de violencia:** Que lesionen o sean susceptibles de lesionar la dignidad, la integridad o la libertad de las mujeres.

Estas manifestaciones pueden darse simultáneamente, generándose situaciones donde la violencia adopta varias formas a la vez.





La cara más visible de la violencia de género es la que se ejerce en el ámbito familiar. La violencia que se ejerce sobre las mujeres en el marco de las relaciones de pareja o de afectividad, es un fenómeno muy complejo con consecuencias muy graves y sobre múltiples sujetos de la convivencia, ya que confluyen en este ámbito vínculos jurídicos y afectivos, dependencias emocionales y económicas y, en la mayoría de los casos, hijos e hijas en común y una relación de convivencia entre el agresor y la mujer.

La violencia de género se desarrolla generalmente siguiendo unas pautas concretas que se han ido identificando, para su mejor comprensión, a través de teorías como la «Escalada de la violencia» y el «Ciclo de la violencia».

La escalada de la violencia se define como un proceso paulatino y ascendente de etapas en las que la intensidad y la frecuencia de las agresiones se va incrementando a medida que pasa el tiempo.

Paralelamente a la escalada de la violencia se produce el ciclo de la violencia, que refleja el modo en el que agresor y víctima se comportan dentro de cada una de las etapas del proceso violento, planteando la existencia de tres fases distintas, las cuales varían en tiempo e intensidad

- **Fase de tensión o acumulación:** Las tensiones se constituyen. Se caracteriza por una escalada gradual de la tensión, durante la cual la irritabilidad del hombre va en aumento sin motivo comprensible y aparente para la mujer. Ocurren incidentes de agresión menores, que la mujer cree poder manejar de diferentes formas (calmando al agresor, complaciéndolo, apartándose), con el objetivo de evitar que la tensión aumente. mujeres suelen intentar controlar los factores externos con el propósito de impedir los incidentes de agresión, llegando en ocasiones a manipular el comportamiento de otras personas cercanas (hijos/as, padres, madres, hermanos/as o amistades) hacia el agresor; lo encubren, lo excusan, y con frecuencia alejan a aquellos/as que quieren y que podrían ayudarla. Así, se van intensificando la violencia verbal, las discusiones por cuestiones intrascendentes, pudiendo aparecer esporádicos ademanes de agresión física, premonitorios de lo que va a suceder en fechas próximas. La tensión seguirá aumentando gradualmente, acumulándose hasta llegar a la siguiente fase.

- **Fase de agresión:** La violencia estalla. Se caracteriza por una descarga incontrolada de las tensiones que se han ido acumulando, y que llevan a que se produzca un incidente agudo de agresión. Estalla la violencia y tienen lugar las agresiones físicas, psíquicas y/o sexuales. En esta fase las mujeres suelen experimentar un estado de colapso emocional (síntomas de indiferencia, depresión y sentimientos de impotencia). Tienden a permanecer aisladas y pueden pasar varios días hasta que se decidan a buscar ayuda. Es tras esta fase cuando la mujer suele denunciar o solicitar atención profesional, si bien no lo hace inmediatamente después del incidente agudo de agresión, a menos que requieran asistencia médica por la gravedad de las lesiones o daños.

- **Fase de calma o remisión:** Fase de calma o de interludio amoroso. En esta fase, denominada también de “luna de miel”, desaparece la violencia y la tensión. El agresor utiliza estrategias de manipulación afectiva y muestra un comportamiento extremadamente cariñoso (regalos, disculpas, promesas) con el fin de que la mujer permanezca junto a él y no le abandone, argumentando un arrepentimiento que puede parecer sincero. Este momento supone un refuerzo positivo para que la mujer continúe la relación, llegando a creer que cambiará. Todo esto hace difícil que se mantenga su decisión de romper con la situación de violencia. Esta fase durará cada vez menos tiempo, hasta que se vuelva inexistente, aumentando las dos anteriores en frecuencia e intensidad.

NORMATIVA.

A nivel internacional.

*Declaraciones, Resoluciones e Informes dentro del Derecho Internacional y Comunitario:*





- IV Conferencia Mundial sobre las Mujeres (Beijing, 1995) marcó un hito importante en relación con la concepción, conceptualización y principios básicos de acción para atajar la violencia ejercida contra las mujeres
- Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer. Proclamada por la Asamblea General en su resolución 2263 (XXII), de 7 de noviembre de 1967.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada y abierta a la firma y ratificación, o adhesión, por la Asamblea General en su resolución 34/180, de 18 de diciembre de 1979 y ratificado por el Estado Español el 5 de Enero 1984.
- Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Adoptada por la Asamblea General en su resolución A/54/4 de 6 de octubre de 1999 y ratificado por el Estado Español el 6 de Julio de 2001.
- Directiva 2011/99/UE del Parlamento Europeo y del Consejo de la Unión Europea del 13 de diciembre de 2011 sobre la orden europea de protección.
- Convenio del Consejo de Europa sobre prevención y lucha contra la violencia contra la mujer y la violencia doméstica (Convenio de Estambul), abierto a la firma en Estambul el 11 de mayo de 2011, y que entró en vigor en España el 1 de agosto de 2014, (BOE 6 de junio de 2014) .
- Declaración de Naciones Unidas sobre la eliminación de la violencia sobre la mujer, proclamada en diciembre de 1993 por la Asamblea General.
- Resoluciones de la Cumbre Internacional sobre la Mujer celebrada en Pekín en septiembre de 1995
- Resolución WHA 49.25 de la Asamblea Mundial de la Salud declarando la violencia como problema prioritario de salud pública (proclamada en 1996 por la OMS).

#### A nivel nacional:

- Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2004).
- Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de protección de las víctimas de la violencia doméstica (BOE núm. 183, 1 de agosto de 2003; DOCV núm. 4474, de 4 de abril de 2003).
- REAL DECRETO 816/2018, de 6 de junio, por el que se establecen el rango y las funciones de la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, prevista en la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Ley Orgánica 11/2003 de 29 de septiembre de medidas concretas en materia de violencia doméstica.
- Ley Orgánica 15/2003 que modifica el Código Penal conceptualizando la violencia doméstica habitual como un delito de torturas
- Ley 27/2003 reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica
- Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, en relación a la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.
- Real Decreto 1452/2005 del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales por el que se regula la ayuda económica establecida en el art. 27 de la L. O. 1/2004





- Ley Orgánica 15/1999, del 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal
- Ley 4/2015, de 27 de abril, del Estatuto de la víctima del delito.
- Real Decreto-ley 9/2018, de 3 de agosto, de medidas urgentes para el desarrollo del Pacto de Estado contra la violencia de género (BOE 4 de agosto).

A nivel autonómico

- Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. (DOCV núm. 6.912, de 28 de noviembre).
- DECRETO 63/2014, de 25 de abril, del Consell, por el que se aprueba el reglamento para el reconocimiento de las indemnizaciones y las ayudas económicas a las víctimas de violencia sobre la mujer, previstas en la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, Integral contra la Violencia sobre la Mujer en el Ámbito de la Comunitat Valenciana
- Orden de 3 de mayo de 2007 de la Consellería de Bienestar Social de la Generalitat Valenciana, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago de la ayuda económica establecida en el art.27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género (DOCV núm. 5507, de 8 de mayo).
- Ley 9/2003, de 2 de abril, de la Generalitat, para la Igualdad entre Mujeres y Hombres. Capítulo VI del Título II sobre actuación administrativa en materia de la violencia contra las mujeres, artículos del 33 al 39. (DOCV núm. 4474 de 04.04.2003)

A nivel municipal

El municipio de Sagunto, en el marco de las políticas de igualdad entre mujeres y hombres viene desarrollando diferentes actuaciones y planes desde el año 2006, año en el que se aprobó el I Plan de Igualdad de Género (2006-2010), II Plan de Igualdad de Género (2012-2014) y Reglamento Interno para la Transversalidad de Género (BOP núm. 61 de fecha 31 de marzo de 2015)

## OBJETO DEL PLAN

Es objeto del presente Plan lograr la máxima y óptima coordinación entre las instituciones implicadas en la prevención de la Violencia de Género en el municipio de Sagunto, así como la asistencia a las víctimas derivadas de ellas, garantizando una atención integral, rápida, coordinada, de calidad, eficaz y eficiente a través del trabajo en red de las Instituciones que forman parte de este Plan.

El plan recoge las actuaciones a seguir por cada servicio profesional implicado (Fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, ámbito judicial, sanitario y social) de tal forma que se quede claro que se debe hacer, en qué momento y quien tiene competencias para realizarlo.

Las Instituciones implicadas en el presente Plan, se comprometen a cumplir los principios del mismo y a poner a disposición del Plan cuantos recursos y medidas se estimen necesarias para fomentar una sociedad libre de violencia de género.

## PLAN DE ACTUACIÓN

### PRINCIPIOS QUE DEBEN REGIR LAS ACTUACIONES.

- Prevención y empoderamiento: Desde el municipio de Sagunto, se favorecerá el empoderamiento individual y colectivo de las mujeres y niñas, como uno de los medios para prevenir la Violencia de Género. Se generarán acciones de concienciación, y se implementarán acciones coeducativas que tengan como objetivo la prevención de la violencia de Género entre la gente más joven. Se trabajará en la detección precoz y reducción de las consecuencias de la violencia contra las mujeres, impulsando acciones de







forma coordinada para la detección precoz e intervención continuada con la mujer y los/las menores a su cargo en situaciones de violencia de género.

- Igualdad de trato y oportunidades. La igualdad de trato entendida, según la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, como la eliminación de toda discriminación, directa e indirecta, por razón de sexo, en cualquier ámbito de la vida política, social y económica. Y la igualdad de oportunidades para garantizar una participación equilibrada de ambos sexos en todas las esferas de la vida pública y privada.

- Coordinación de las actuaciones y trabajo en red. Establecer pautas para la actuación coordinada de las distintas entidades y departamentos que a nivel local intervienen con mujeres víctimas de violencia de género y sus hijas e hijos, con vistas a mejorar la calidad en la atención y al mejor aprovechamiento de los recursos, y evitar el peregrinaje por toda la red asistencial. Favorecer la colaboración y el intercambio de experiencias y buenas prácticas de los organismos que a nivel municipal están implicados en la atención a las víctimas.

- Transversalidad. Supone considerar en cualquier intervención pública las diferentes condiciones, necesidades, y situaciones de partida, tanto de mujeres como de hombres así como el distinto impacto que esas actuaciones tendrían sobre ambas, incorporando la perspectiva de género en todas sus fases de diseño, desarrollo y evaluación.

- Participación: Implicación de todos los agentes públicos y privados que están interviniendo contra la violencia de género contando con la participación activa del tejido asociativo, movimientos ciudadanos y sociedad civil, proponiendo acciones, programas y medidas dirigidos a dar a conocer y sensibilizar a la población sobre el contenido y la importancia de la lucha contra la violencia hacia las mujeres, facilitando la inclusión de la perspectiva de género, desmontando ideas erróneas, estereotipos y prejuicios en relación a los comportamientos machistas, dominantes y violentos.

- Atención integral. Se tendrá en cuenta la situación personal, familiar, económica y cultural de las personas afectadas por violencia de género, así como su nivel formativo y su perfil profesional, entre otros aspectos. Siempre deberá tenerse en cuenta el estado psicológico y físico de las víctimas, y la atención y el asesoramiento deberán realizarse desde la comprensión, la confidencialidad, la profesionalidad y la empatía.

El apoyo óptimo a las víctimas, desde todos los ámbitos, deberá prevalecer sobre cuestiones administrativas, de coordinación u otras. Se adoptaran medidas concretas, adaptadas a su realidad vivencial, para su atención y asistencia, evitando la victimización secundaria.

- Atención personalizada, incluyendo la adopción de las medidas necesarias para garantizar la información a personas objeto de Violencia de Género, eliminando las barreras que puedan existir a todos los niveles: comunicación, comprensión, personas con capacidades diferentes (físicas, sensoriales, intelectuales)

- Acompañamiento y apoyo profesional en todo el recorrido. Se establecerán los mecanismos necesarios para que las personas afectadas por Violencia estén acompañadas por profesionales en todo momento.

- Efectividad en la atención. Se primará la coordinación interna entre administraciones para evitar duplicidades o lagunas en la intervención.

## OBJETIVOS GENERALES DEL PLAN

1. Prevenir la violencia de género, promoviendo una sociedad basada en la igualdad, en la que no tenga cabida la violencia contra las mujeres, fomentando la implicación activa de la sociedad rompiendo con el silencio cómplice del maltrato y con





participación activa de la comunidad educativa, además de en los entornos familiar, laboral y social

2. Fomentar el desarrollo de las mujeres víctimas de violencia de género o con riesgo de serlo, llevando a cabo medidas y actuaciones que permitan apoyar a las víctimas, promoviendo su autonomía personal y social, prestando especial atención a los/las menores y a las mujeres especialmente vulnerables.

3. Optimizar los recursos existentes contra la violencia de género y garantizar su máxima eficacia y eficiencia, a través de la coordinación y colaboración entre las actuaciones de las diferentes entidades públicas y organizaciones sociales que trabajan a favor de la igualdad y en contra de la violencia de género.

## OBJETIVOS ESPECÍFICOS DEL PLAN

1. Atender de forma integral y garantizar la seguridad de las mujeres de forma coordinada, de tal manera que tenga información comprensiva y útil en los trámites de denuncias y reconocimientos médicos, sea autónoma y esté asesorada profesionalmente en la toma de decisiones.

2. Posibilitar y coordinar los recursos adecuados por parte de las instituciones encargadas de la atención y protección a las mujeres, así como de aquellas que planifican y diseñan actuaciones en materia de violencia contra las mujeres.

3. Prevenir la violencia contra las mujeres desde y con la comunidad educativa, además de en los entornos familiar, laboral y social.

4. Sensibilizar a la población de la gravedad y persistencia de la violencia contra las mujeres, realizando cuantas acciones comunitarias sean necesarias para ello.

5. Desarrollar con actuaciones concretas por las Administraciones con competencias para ello, el marco legal vigente.

## DETECCIÓN, ORIENTACIÓN E INTERVENCIÓN EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

### Detección.

Generalmente, las mujeres que sufren malos tratos son incapaces de ayudarse a sí mismas debido al deterioro psicológico que presentan como consecuencia de la violencia reiterada. Por eso, la detección y la atención profesional representan un apoyo clave para romper con la violencia de género y facilitar la normalización de la vida de la mujer y de las personas que de ella dependen, su reincorporación a la vida social y su recuperación psicológica.

Por otra parte, los discursos de negación, legitimación, justificación o naturalización de la violencia de género que siguen vigentes en nuestra sociedad y en una parte de las y los profesionales que intervienen en el proceso, así como los mitos y estereotipos mediante los que se transmiten, provocan en las mujeres un estado de conflicto e inseguridad en la percepción e interpretación de la agresión que están sufriendo, que paraliza o anula su capacidad de reacción y la búsqueda de soluciones y dificulta la detección por parte de los servicios que deben intervenir.

Todo ello puede ocasionar diversas reacciones por parte de la mujer que es víctima de malos tratos. En muchos casos, la negación o naturalización de la violencia por parte de las mujeres víctimas está condicionada por las siguientes circunstancias:

- Miedo a reconocer el problema por temor a la desprotección, la falta de seguridad, los trastornos en la vida propia y en la de las hijas e hijos, etc.
- Miedo a las amenazas y a sufrir acoso si se intenta romper la relación.
- Vergüenza por el hecho de ser víctima de violencia y por el miedo a ser juzgada.
- Sentimientos de culpa porque, en ocasiones, llegan a asumir que la violencia es merecida.
- Sentimientos de comprensión y protección hacia el agresor, por sus circunstancias personales.





- Percepción de que el maltrato no es severo, así como incapacidad para prever la evolución del mismo e identificar el peligro.
- Miedo al futuro, especialmente cuando tienen menores o personas a su cargo.
- Falsa sensación de falta de recursos por no estar bien informada.

Muchas veces las mujeres presentan signos evidentes de la situación de violencia que se ejerce sobre ellas, especialmente físicos. En otros muchos casos las señales no son tan evidentes, por lo que la detección se puede apoyar en la observación de indicios de tipo psicosocial, sociosanitarios, laborales o económicos, que constituyen evidencias o pruebas relevantes para poder orientar y apoyar a la mujer.

En esta fase intervienen los servicios sociales, sanitarios, educativos, fuerzas y cuerpos de seguridad y Concejalía de Igualdad. Por consiguiente, se trata de definir el procedimiento y la vía de intervención más adecuada con el objetivo último de ofrecer servicios que contribuyan a preservar la integridad física de la mujer y de los y las menores, además de la intervención sanitaria, psicológica y social según aconseje la situación.

#### b. Orientación

Las mujeres deben estar informadas y saber cómo tienen que actuar para su propia protección. Por eso, es necesario emprender medidas de información y sensibilización.

Ante una situación de violencia de género hay algunas cuestiones generales que las mujeres y las personas que las rodean han de tener en cuenta:

- Denunciar desde los primeros momentos. Los malos tratos se agravan progresivamente con el paso del tiempo. No denunciar por miedo nunca tiene resultados positivos. Volverá a suceder y cada vez será peor. Para la mujer tomar esta decisión no es fácil, por lo que una vez informada de su derecho a hacerlo, es conveniente respetar sus tiempos en el proceso de toma de decisiones, con el objetivo de establecer el plan de protección y evitar la victimización secundaria (La victimización es el proceso por el que una persona sufre las consecuencias de un hecho traumático. La victimización secundaria se refiere a las consecuencias psíquicas que la víctima recibe en su relación con los/as profesionales que la asisten (incomprensión, interrogatorios, reconstrucción de los hechos, demora de los procesos, etc.).

- Buscar ayuda. Desde el primer momento hay que buscar información, orientación y asesoramiento especializado, incluso antes de interponer la denuncia, a través de los servicios y centros destinados a este fin.

- Utilizar los recursos de protección. Tras la denuncia, puede que la situación de riesgo continúe e incluso se incremente. Habrá que orientar a la mujer y facilitar la solicitud de medidas de protección, si fuera preciso, tanto en el ámbito judicial (orden de protección o medidas cautelares como el alejamiento) como en el social (acogimiento en un centro, teleasistencia móvil, etc). Ofrecer a las mujeres víctimas de violencia una atención inmediata y a distancia las 24 horas, ante una situación de emergencia, a través de un centro coordinador preparado para dar una respuesta a la situación de crisis, bien por sí mismo o movilizándolo otros recursos.

- No acercarse o contactar con el agresor. Es de vital importancia informar sobre las consecuencias que esto puede ocasionar, así como sobre el incumplimiento de la orden de alejamiento y, si fuera el caso, de la necesidad de comunicar a la policía cualquier violación de la misma por parte del agresor. Habitualmente, las amenazas van en serio. Aunque el agresor no parezca peligroso para las demás personas, sí puede serlo para la mujer. Nunca se debe minimizar el riesgo.

Cuando existe la sospecha o la certeza de que una mujer está siendo víctima de violencia, se deben seguir, en términos generales, las siguientes pautas de actuación:





- Establecer una comunicación fluida con la mujer empleando técnicas como la escucha activa. Este marco de escucha y comunicación es básico, ya que el silencio contribuye a la prolongación y la cronificación de la situación de violencia de género, hace a las mujeres más vulnerables y las expone a un mayor deterioro, llegando incluso a peligrar su vida.
- Generar procesos adecuados para que la mujer pueda verbalizar o relatar su historia de maltrato, sus experiencias y sentimientos, sus necesidades y demandas.
- Apoyarla en la expresión de sus sentimientos, su canalización y la comprensión de lo que le está ocurriendo, así como en el desarrollo que permitan afrontar el problema, lo que la ayudará a generar el proceso de ruptura y a adoptar la determinación de solicitar ayuda externa.
- Promover una relación profesional de apoyo a la mujer en la toma de decisiones.
- Orientarla sobre sus derechos y las oportunidades que tiene a su alcance para poner fin al círculo de la violencia. La orientación consiste en estimular los procesos de análisis, abriendo el abanico de posibilidades para salir de la situación, pero nunca debe ser una imposición por parte del/a profesional.
- Desarrollar actuaciones encaminadas a una atención que incluya información, orientación y asesoramiento, al menos en las áreas social, psicológica, jurídica y sanitaria.
- Poner en comunicación a la mujer con los recursos especializados en esta materia, si no se dispone de los medios y programas apropiados en los recursos de base, al objeto de que pueda recibir la asistencia social integral que precisa.

## Intervención

El objetivo fundamental en la intervención con las mujeres que están siendo o han sido víctimas de violencia debe ser el restablecimiento del control sobre su vida y su autonomía personal, trabajando en la construcción o mejora de su autoestima y el respeto a sí mismas.

Mediante el conocimiento de las causas, el ciclo y las consecuencias de este tipo de violencia, se tratará de generar en ella recursos personales que refuercen su capacidad de afrontar la situación de violencia sufrida. Para ello se habrá de promover la comunicación y la utilización de las redes de apoyo, familiares y sociales, y de los recursos jurídicos, sanitarios, sociales o de cualquier otra índole, para su recuperación y la ruptura con la situación de violencia de género. La finalidad última debe ser facilitar a la mujer el inicio de una vida diferente, sin violencia.

El Área de Igualdad, los servicios sociales municipales, los centros sanitarios, la Oficina de Atención a las Víctimas del Delito, la asistencia jurídica, los cuerpos y fuerzas de seguridad y los servicios de emergencia, fundamentalmente, suponen para la mujer una puerta de entrada en la búsqueda de soluciones. El trabajo en red, la coordinación y la colaboración entre estos recursos y los servicios especializados en la atención a mujeres víctimas de violencia de género, debe darse y orientarse hacia una adecuada intervención y su posterior seguimiento.

## RED DE SERVICIOS DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO EN SAGUNTO. ORGANISMOS IMPLICADOS Y RECURSOS

La Red estará integrada por los servicios públicos de ámbito nacional, autonómico y municipal, dirigidos a prestar, según su tipología y naturaleza, diferentes tipos de servicios:

### ORGANISMOS IMPLICADOS.

En este apartado del Plan de actuación conjunta se detalla la labor que se ha de llevar a cabo por los distintos agentes implicados en la atención a las situaciones de violencia contra las mujeres.

### Desde el Sistema Público de Salud

Recursos sanitarios de atención a las mujeres que sufren violencia de género en Sagunto:

- Centro de Atención Primaria de Salud de Sagunto.
- Centro de Atención Primaria de Salud nº I Puerto de Sagunto





- Centro de Atención Primaria de Salud nº II de Puerto de Sagunto
- Hospital de Sagunto.

La violencia contra las mujeres es un problema de salud individual y también de salud pública. Tiene consecuencias directas, físicas y psíquicas, sobre las mujeres, sobre sus hijas e hijos, sobre sus familiares y sobre el conjunto de la sociedad. Por eso, quienes intervienen profesionalmente desde el ámbito de la salud tienen un papel fundamental en la recuperación de la salud de todas las

personas afectadas por una situación de violencia machista, a través de una actuación global, integrada y coordinada. Esta responsabilidad también se

extiende a la detección y prevención de nuevas situaciones de violencia contra las mujeres.

La Ley Orgánica 1/2004 prevé que las administraciones con competencias sanitarias promuevan la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación sanitaria. Estos protocolos deben hacer relación expresa a las relaciones con la Administración de Justicia, en aquellos casos en los que exista constatación o sospecha fundada de daños físicos o psíquicos ocasionados por agresiones o abusos.

Los centros sanitarios son, a menudo, los primeros en identificar que una mujer está en una situación de violencia. Este carácter de puerta de entrada supone el inicio de un proceso de recuperación que solo será posible con una estrategia integrada y coordinada de actuación y trabajo de quienes intervienen. En este sentido, la existencia de protocolos supone un gran apoyo para mejorar y concretar la actuación profesional y una mejora en la calidad de la atención a las mujeres. La protocolización de las intervenciones permite entre otras acciones definir el campo concreto de la intervención sanitaria, estableciendo de manera explícita sus competencias y los límites a su actuación, facilita la ubicación de los y las profesionales sanitarias en el proceso completo y permite la información adecuada a las mujeres de los recursos a su alcance. También, como en cualquier otro protocolo, se favorece la existencia de estándares de calidad asistencial para estas complejas situaciones y se dan criterios de homogeneidad para la buena práctica en la detección y atención de los casos de violencia contra las mujeres. Sin embargo, para la aplicación de estos Protocolos se hace necesario implementar la formación de profesionales. El reconocimiento de que la violencia ejercida contra las mujeres es un problema de salud pública y de salud individual es un hecho reciente y para alcanzar un cambio efectivo en las actitudes y en los comportamientos profesionales ante esta realidad, se precisa formación específica.

El “Protocolo para la atención sanitaria de la violencia de género (PDA)”<sup>4</sup>, de la Conselleria de Sanitat, establece unas pautas normalizadas que permiten guiar, tanto la búsqueda activa o detección precoz de posibles casos de violencia de género, como la instauración de las medidas de intervención a seguir ante los casos identificados.

Protocolo PDA (Pregunta, detecta, analiza, intervén y registra).

- Preguntar con regularidad, cuando sea factible, a todas las mujeres sobre la existencia de violencia de género, como tarea habitual dentro de las actividades preventivas.
  - Estar alerta a posibles signos y síntomas de maltrato y hacer su seguimiento.
  - Ofrecer atención sanitaria y registrarla en la historia clínica.
  - Ayudar a entender su malestar y sus problemas de salud como consecuencia de la violencia y el miedo.
  - Informar y remitir a las mujeres a los recursos específicos disponibles en la comunidad.
  - Mantener la privacidad y la confidencialidad de la información obtenida. ]
- Estimular y apoyar a la mujer a lo largo de todo el proceso, respetando su propia evolución.





- Evitar actitudes insolidarias o culpabilizadoras, ya que puede reforzar el aislamiento; favorecer la confianza en ellas mismas y ofrecer la posibilidad de que busquen ayuda.

- Establecer una coordinación con otros/as profesionales e instituciones.

- Colaborar en dimensionar e investigar el problema mediante el registro de caso

El protocolo se aplica en atención primaria y especializada y se refiere a cualquier forma de violencia y malos tratos del ámbito familiar ejercidos contra las mujeres mayores de 14 años, independientemente de quien sea el agresor. Ahora bien, las actuaciones diseñadas están más centradas en la violencia ejercida por la pareja o ex pareja, dado que son las formas de violencia más frecuentes en nuestro país.

### Desde las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado

- GAD (*Grup d'atenció a dones*) de Policía Local de Sagunto

- UFAM (Unidad de Familia y atención a la mujer) de la Policía Nacional

- Guardia Civil

El Art. 31.3 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, atribuye la protección de las víctimas de violencia de género a todas las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad Estatales, Autonómicas y Locales, correspondiéndoles las siguientes actuaciones:

- Proporcionar a las víctimas una respuesta policial con la mayor rapidez y eficacia posibles en las situaciones de riesgo.

- Proporcionar una respuesta policial de la máxima sensibilidad, calidad y eficiencia en la atención y protección a las víctimas y evitar las actuaciones que suponen un incremento de la victimización, especialmente la duplicidad de intervenciones.

- Proporcionar a la víctima información clara y accesible sobre los derechos reconocidos en la Ley Orgánica 1/2004 y los recursos existentes para la efectividad de tales derechos en el ámbito territorial correspondiente (Área de Igualdad, Servicios Sociales Municipales...)

- Facilitar la transmisión entre las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los órganos judiciales de toda la información relevante para la protección de la víctima.

- Garantizar la coordinación y colaboración policial con los recursos públicos y no gubernamentales dedicados al apoyo jurídico y psicosocial a las víctimas.

- Vigilancia y seguimiento de las órdenes de protección o alejamiento.

- Proteger a la víctima y a su núcleo de convivencia.

- Acompañar a la mujer a diversos estamentos: Juzgados, Área de Igualdad, Centros de Salud, etc.

- La prevención de la violencia contra las mujeres, a través de valoraciones policiales del riesgo de cada situación.

El Ayuntamiento de Sagunto en fecha 25 de mayo de 2017, según convenio núm 405, firmó acuerdo de colaboración entre el Ministerio del Interior y el Ayuntamiento de Sagunto para la incorporación del Cuerpo de Policía Local al “sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género”.

Las actuaciones antes citadas están sistematizadas en el Protocolo de actuación de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y de coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de la violencia doméstica y de género, aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005, tras haberse adaptado el anterior Protocolo a las modificaciones de la Ley Orgánica 1/2004, de Medidas





de Protección Integral contra la Violencia de Género. En este Acuerdo se prevé la colaboración de los servicios policiales con los servicios sanitarios, judiciales, jurídicos y sociales.

Con la finalidad de prestar una atención preferente a la asistencia y protección de las mujeres que han sido objeto de algún episodio de violencia de género y atenuar, en la medida de lo posible, sus efectos, se potenciará la presencia, en todas las unidades de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, de personal funcionario especializado en el tratamiento de la violencia contra las mujeres, así como su formación específica en instrumentos e indicadores de valoración del riesgo.

Para atender a las diferentes necesidades de las mujeres, desde la Policía Local, Policía Nacional y Guardia Civil, se harán las siguientes derivaciones a recursos, por medio de contacto telefónico con el recurso o directamente acompañando a la víctima:

- Tras informar a las víctimas del derecho que tienen de ser asistidas por letrado/a en el momento mismo de la interposición de la denuncia, deben hacer las gestiones oportunas para solicitar un Abogado/a de Oficio al Colegio Oficial de Abogados de Valencia.
- En caso de asesoramiento jurídico: Asesoría Jurídica del Área de Igualdad. Oficina Atención Víctimas del Delito; Centro Mujer 24 Horas y Colegio de Abogados (turno de oficio).
- En caso de necesidad de atención y asesoramiento social, apoyo psicológico/jurídico, ayudase económicas, ATENPRO, etc.: Área de Igualdad, Servicios Sociales.
- En caso de lesiones y de necesidad de parte de lesiones: Centros de Salud, hospital. Ante la necesidad inminente de alojamiento alternativo, se contactará con Centro Mujer 24 Horas.
- En casos de violencia de género SIN denuncia (la mujer no desea hacerla), derivación al Área de Igualdad, y hacer diligencias de prevención o atestado a la autoridad judicial competente, en este caso al Juzgado de Violencia, informando de las situaciones de violencia detectadas.

## Desde el Sistema Público de Servicios Sociales. Servicios Sociales Municipales

Los servicios sociales constituyen la estructura básica del sistema público de servicios sociales mediante la prestación de una atención integrada y polivalente dirigida a toda la población y articulada a través de actuaciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras, a nivel primario, con carácter universal y gratuito. Constituyen el primer nivel de acceso al sistema público de servicios sociales, y

les corresponde la programación, implantación y gestión de la intervención generalizada de la atención primaria.

Los servicios sociales municipales constituyen uno de los primeros cauces para la detección de la violencia de la que son víctimas las mujeres

Las principales funciones de los servicios sociales municipales son:

- Información a la ciudadanía de sus derechos, recursos existentes, y los procedimientos o alternativas disponibles ante una situación de necesidad social determinada.
- Estudio para la detección, análisis y evaluación de necesidades y demandas sociales de la población en su ámbito de actuación.
- Diagnóstico y valoración técnica.
- Identificación y captación de población en situación de riesgo.





- Desarrollo de los programas básicos de Servicios Sociales.
- Coordinación con el nivel de Atención Especializada y con otros sistemas de bienestar de su mismo territorio.
- Tramitación de recursos sociales y prestaciones económicas.
- Derivación y canalización, cuando cada caso lo requiera.

Cuando se detecte un caso de violencia de género o de riesgo que pudiera darse para la mujer, desde Servicios Sociales Generales de Sagunto se derivará a la usuaria al Área de Igualdad, para que tenga acceso a una atención integral ante esta situación.

#### Desde el Departamento Municipal de Igualdad

Tiene como función principal la de promover la igualdad efectiva y real entre mujeres y hombres, así como la de incorporar la perspectiva de género en las diferentes áreas municipales y en sus distintos servicios y actuaciones. De esta manera, el Área de Igualdad se consolida como el eje central de las políticas municipales de Igualdad de Oportunidades y de Prevención de la Violencia de Género, tanto internas como ante la ciudadanía de Sagunto.

El Departamento de Igualdad de Sagunto, se encarga de coordinar las medidas de atención a las víctimas de violencia de Género. La coordinación de este Plan recaerá sobre el Área de Igualdad.

Las funciones son:

- Coordinación del Plan de actuación y del Gabinete de Coordinación.
- Convocatorias de la misma, orden del día, realización de actas, recepción de sugerencias de mejora, etc.
- Seguimiento integral de la atención que se les ofrece a las víctimas mediante la coordinación del presente Plan de actuación.
- Identificación de áreas de mejora en los procesos activos y subsanación de las posibles carencias que presente el Plan en su aplicación efectiva.

Así mismo, las Corporaciones Locales tienen como objetivo dar una respuesta integral a la violencia de género, previniendo su aparición y actuando eficazmente en los casos que se produzcan, por este motivo el Ayuntamiento de Sagunto cuenta en su municipio con este servicio especializado.

A través del Servicio de Información y Acogida de este departamento municipal, se facilita el acceso de las mujeres al sistema de protección, gestionando con prioridad los recursos que procedan, e informando a las mujeres sobre los recursos del sistema y realizando un acompañamiento en la toma de decisiones.

Ante situaciones de violencia de género sus funciones son:

- Información, atención y asesoramiento a las mujeres.
- Derivación a recursos generales y específicos de violencia de género.
- Tramitación de recursos generales y específicos de violencia género.
- Seguimiento técnico de la intervención.
- Coordinación con recursos propios de la Administración Local
- Información y asesoramiento acerca de su derecho a denunciar y a donde deben acudir a la hora de interponer dicha denuncia: Policía Nacional, Guardia Civil o Juzgado de Guardia.
- Gestión y derivación a los recursos especializados en Violencia de Género: prestaciones económicas, centros de acogida, facilitar hospedaje, Centro Mujer 24h.
- Gestiones y tramitación de recursos y prestaciones específicos para la atención a víctimas de violencia de género como son el Servicio Telefónico de Atención y Protección a las víctimas de la violencia de género (ATENPRO), de plazas en centros de acogida y de la ayuda económica para las víctimas de este tipo de violencia.







- Tramitación y seguimiento del Servicio de Atención psicológica inicial, previo o simultáneo a la derivación a la red de salud para que evalúe su estado emocional.
- Coordinación con Fuerzas y Cuerpos de Seguridad para la atención y seguimiento de casos.
  - Apoyo a la formación e inserción laboral.
  - Apoyo Social.
  - Promoción de la igualdad como prevención de violencia.
  - Prevención de la violencia de género mediante la concienciación y sensibilización, a través de charlas, cursos, y talleres, entre otras actividades dirigidas a la ciudadanía en general, y en particular los Programas de Sensibilización y Prevención a los centros educativos de la localidad.

Para el desarrollo de estas funciones el Departamento de Igualdad se coordina con otros servicios y organismos municipales y supramunicipales:

- Servicios Sociales Generales.
- Servicios de Atención a la Familia e Infancia-SEAFI (en caso de menores con riesgo).
  - Centros de Salud.
  - Hospital de Sagunto.
  - Unidades de Conductas Adictiva (UCA)
  - Centro Mujer 24 horas
  - Gabinete Psicopedagógico Municipal.
  - Departamento de Promoción Económica
  - Servicio Valenciano de Empleo y Formación (SERVEF);
  - Servicio Público de Empleo (SEPE)
  - Oficina de atención a las víctimas del delito.(OAVD)
  - Unidades de Violencia sobre la Mujer de las Subdelegaciones de Gobierno.
  - Juzgado de violencia sobre la mujer.
  - Fiscalía de Violencia Sobre la Mujer.
  - Punto de Encuentro Familiar

### Desde el Sistema Educativo

Ante situaciones de sospecha de maltrato, los Centros Educativos cuentan con protocolos en los que se especifica el modo de detección, protección y comunicación de la situación de violencia de género y/o doméstica que se está produciendo o que puede producirse, remitiendo a Servicios Sociales la información de la que dispongan, observando siempre el principio de interés superior del menor.

Cuando haya claros indicios de una situación en la que la integridad del niño o niña, o de su madre se encuentra en peligro, se informará del caso, de la forma más rápida posible, al Ministerio Fiscal, Juzgado de Instrucción de Guardia y al Servicio de Protección de Menores de la Comunidad Valenciana, así como, en su caso, a los servicios sociales municipales y a los recursos municipales de asistencia y atención a mujeres víctimas de violencia de género, facilitando la información que obre en su poder relativa al caso.

El Centro Escolar colaborará con los Servicios Sociales de Atención Primaria o con el Servicio de Protección de Menores o con el Área de Igualdad en función del caso, y ofrecerá su apoyo a los padres o tutores legales con los recursos disponibles para la atención a las necesidades del menor.

Cualquier miembro del equipo docente que tenga conocimiento o sospechas de una situación de violencia de género ejercida sobre una alumna, tiene la obligación de ponerlo en conocimiento





del tutor/a, psicóloga/o del centro y director/a del centro, y en ausencia de este/a a un miembro del equipo directivo.

En estos casos se intentará proporcionar toda la información con respecto a los recursos de los que dispone el Área de Igualdad para la derivación a éste.

### Desde el Sistema Judicial

La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género tiene como uno de sus principios rectores el de coordinar los recursos e instrumentos de los distintos Poderes Públicos para asegurar la prevención de los hechos de violencia de género y, en su caso, la sanción adecuada de sus responsables. El artículo 32 de esta Ley Orgánica insiste en la obligación de los Poderes Públicos de elaborar planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia contra las mujeres, que deberán implicar entre otros a la Administración de Justicia. Antes y después de la Ley Integral, los Poderes Públicos han asumido la elaboración de planes de coordinación y de actuación para la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia contra las mujeres. De entre estos protocolos se destacan: Protocolo de coordinación entre los órdenes Jurisdiccionales Penal y Civil para la Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica, Protocolo de Actuación de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y de Coordinación con los órganos judiciales para la protección de las víctimas de Violencia Doméstica y de Género, Protocolo para la implantación de la Orden de Protección de las víctimas de violencia doméstica, Convenio de colaboración entre los Ministerios de Justicia y de Interior para la participación en el Sistema de seguimiento integral de los casos de violencia de género y Guía de criterios de actuación judicial frente a la violencia de género

### Oficina de Atención a Víctimas del Delito.

- Desde finales del año 2003, y a pesar de no ser un recurso especializado en víctimas de violencia de género y si de todas las víctimas de delito, las Oficinas fueron designadas por la Generalitat Valenciana como puntos de coordinación de las Órdenes de Protección, en virtud de lo dispuesto por la Ley 27/2003, de 31 de julio, reguladora de la Orden de Protección de las Víctimas de Violencia Doméstica y el Real Decreto 95/2009, de 6 de febrero, por el que se regula el Sistema de registros administrativos de apoyo a la Administración de Justicia, en relación a la protección de las víctimas de violencia doméstica y de género.

Consiste en la atención personalizada, profesional e individualizada de la víctima de un delito o falta, dirigida a paliar o minimizar los efectos en relación al hecho delictivo, en concreto, los referidos a la violencia doméstica y de género, acercando el servicio a la víctima y aumentando la intensidad de las actuaciones de seguimiento

Los objetivos de la OAVD son:

- Conseguir la mejor protección y defensa de los intereses de la víctima en el marco del proceso penal y en la efectividad de los derechos que la asisten en función de sus concretas circunstancias.
- Propiciar la toma de decisiones, teniendo a su alcance toda la información y recursos para tomar la mejor decisión de las posibles. Dando la voz a la víctima para que exprese y manifieste qué quiere, qué necesita de la Oficina y de las instituciones.
- Propiciar la coordinación de las distintas instituciones, además fomentando la solidaridad social y reforzando la red social de apoyo. Dicha coordinación con toda la red de recursos y actualización de la información respecto de los mismos tiene como finalidad evitar solapar intervenciones ya realizadas por otros servicios.

Unidad de Coordinación contra la Violencia sobre la Mujer de la Delegación del Gobierno.





Depende orgánicamente de la Delegación del Gobierno y funcionalmente del Ministerio de Sanidad, Política Social e Igualdad y entre sus competencias están las de promover y favorecer la colaboración entre las distintas instituciones y proponer a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género la elaboración de planes de colaboración y sus protocolos de actuación, de forma que garanticen la ordenación de las actuaciones y procedimientos de prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de medidas de protección integral contra la violencia de género.

## Punto de Encuentro Familiar

Se denomina Punto de Encuentro Familiar al servicio especializado en el que se presta atención profesional para facilitar que los menores puedan mantener relaciones con sus familiares durante los procesos y situaciones de separación, divorcio u otros supuestos de interrupción de la convivencia familiar, hasta que desaparezcan las circunstancias que motiven la necesidad de utilizar este recurso.

El Punto de Encuentro Familiar es un servicio social gratuito, universal y especializado, al que se accederá por resolución judicial o administrativa, el cual facilitará el derecho de los menores a relacionarse con ambos progenitores y/u otros parientes o allegados y su seguridad en dichas relaciones, mediante una intervención temporal de carácter psicológico, educativo y jurídico por parte de profesionales debidamente formados, al objeto de normalizar y dotar a aquéllos de la autonomía suficiente para relacionarse fuera de este servicio.

Podrán derivar personas usuarias a los Puntos de Encuentro Familiar:

1. Los órganos judiciales competentes.
2. Las administraciones competentes en materia de protección del y la menor.

## GABINETE DE COORDINACIÓN Y FUNCIONES

El Gabinete de coordinación estará integrado por las personas delegadas por cada una de las entidades que lo configuran:

- Departamento Municipal de Igualdad
- Departamento Municipal de Servicios Sociales
  - Gabinete Psicopedagógico Municipal ( Departamento Municipal de Educación)
- Guardia Civil
- Policía Local (Grup d'atenció a dones)
- Cuerpo Nacional de Policía ( UFAM, Unidad de Familia y Mujer)
  - Los Centros de Atención Primaria de los núcleos de Sagunto y Puerto
- Hospital de Sagunto
- Concejalía de Policía Local
  - Concejalía de Servicios Sociales
- Concejalía de Igualdad
- Oficina de atención a víctimas del delito

Se podrá solicitar la participación en este gabinete del personal de otras administraciones implicadas directamente en esta problemática social:

- Juzgado responsable de Violencia de Género en el municipio.
- Punto de Encuentro Familiar de Sagunto.
- Delegación del Gobierno.
- Centros educativos

Secretaría del Gabinete: Esta función con todas las competencias que conlleva la secretaria será asumida por una funcionaria del Departamento Municipal de Igualdad.





El Gabinete de Coordinación se reunirá de forma ordinaria al menos una vez al año y de forma extraordinaria a petición de la coordinadora de dicha Mesa o de 3 personas de entre sus integrantes

## FUNCIONES

La finalidad del gabinete es la coordinación en el territorio de las acciones de cada una de las entidades que lo configuran tendentes a prevenir, eliminar y asistir la violencia de género en el municipio de Sagunto, estableciendo estrategias de proximidad que contribuyan a eliminar la victimización secundaria, facilitando a las y los profesionales que trabajan en el ámbito de la violencia de género herramientas organizativas y operativas necesarias para tal fin. En base a esta finalidad se determinan las siguientes funciones.

- Con carácter general las funciones del gabinete son las siguientes:
  - Planificación de las acciones a desarrollar en el municipio relacionadas con la violencia de género.
  - Coordinación de las acciones a desarrollar y de los medios disponibles para su ejecución.
  - Velar por el cumplimiento de la planificación establecida
  - Transmisión puntual y actualizada de información de las acciones, recursos, y dispositivos de que disponen cada una de las entidades que forman parte del gabinete.
  - Compromiso de desarrollo e implementación de este Plan en las competencias propias de cada entidad.
  - Apoyo al resto de entidades para el tratamiento integral de la violencia de género cuando sea requerido.
  - Trasladar los datos de las acciones e intervenciones realizadas por cada entidad en la materia que nos ocupa a la secretaria del gabinete a los efectos de centralización de la información.
- Funciones con carácter extraordinario
  - Cualquier otra función no contemplada en el apartado anterior, que deba ser atendida por modificación de las circunstancias en las que se produce la violencia, o con la aparición de nuevas entidades que tengan entre sus funciones la atención a la violencia de género.

Además de esto, el Gabinete deberá cumplir las siguientes funciones:

1. Velar por el cumplimiento de este Plan frente la violencia de género.
2. Valoración de los casos de violencia de género cuando hayan aspectos sin resolver que requieran la coordinación de este gabinete, planteándose las modificaciones oportunas para su mejora.
3. Reunirse periódicamente para hacer un seguimiento más eficaz y eficiente de los casos de violencia de género. El gabinete se reunirá con carácter ordinario una vez al año y con carácter extraordinario cuando con causa justificada se requiera por cualquiera de las entidades que lo conforman.
4. Colaborar en aquellos casos que pudieran requerir la intervención de cualquiera de los componentes del gabinete.

## COORDINACIÓN DE ACTUACIONES

En las situaciones de extrema gravedad o peligro inminente que hacen que las mujeres requieran una actuación urgente, se comunicará con el teléfono de emergencias 112. Este servicio ofrece una atención integral y coordinada tanto de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad, como de los Centros Hospitalarios, del Centro de Urgencias 24 horas, órganos jurisdiccionales y demás instancias que deben intervenir. Así se pone en marcha de manera unificada, gratuita, rápida e integral todo el proceso.





## ACTUACIÓN CONJUNTA.

La comunicación telefónica puede ser realizada por la propia mujer, pero también por familiares, amistades y servicios sanitarios, sociales, de igualdad, policiales, órganos jurisdiccionales o cualquier otro recurso o servicio que tenga conocimiento de los hechos y solicite la atención urgente de las mujeres agredidas o con riesgo inminente de ello. A través de las instancias implicadas se proveerá a las mujeres de los medios de traslado que hagan más rápida su atención.

En el caso de mujeres que decidan denunciar su situación a través de otros recursos, como el Departamento de Igualdad, los Servicios Sociales Municipales, Centros de Salud, Hospital, Oficina de Atención a Víctimas del Delito, asociaciones de mujeres, o bien a través de otras personas o familiares, se atenderá de manera inmediata su demanda, ofertándoles a través de los medios necesarios, apoyo social, psicológico y atención e información de todos los recursos policiales, sociales, sanitarios, psicológicos y jurídicos que precisen.

La valoración que desde estas instancias sociales se realice, de la situación personal de cada caso y con la decisión libre y personal de cada mujer, condicionará la aplicación de los recursos y servicios más adecuados.

En las ocasiones en que sea necesario, se facilitará su ingreso en el Centro Mujer 24h, desde donde se harán las gestiones que pueden determinar su alojamiento temporal o propuesta de admisión en una casa de acogida.

## CRITERIOS GENERALES DE ACTUACIÓN

Algunas pautas generales a tener en cuenta a la hora de prestar la mejor atención profesional a las mujeres que sufren violencia son las siguientes:

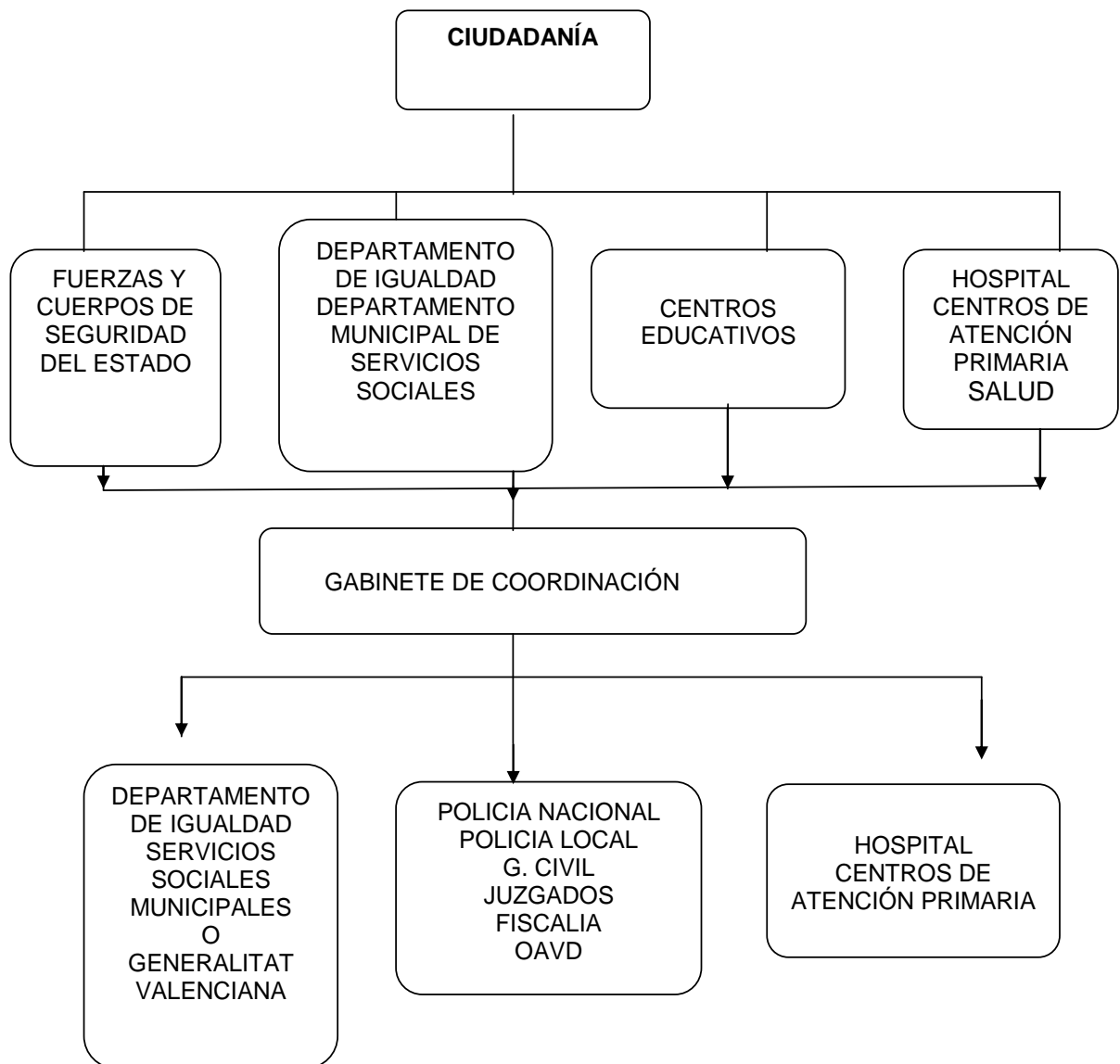
- Atender a la mujer a solas, asegurando su intimidad y confidencialidad.
- Facilitar la expresión de sentimientos.
- Mantener una actitud empática, que facilite la comunicación, con una escucha activa.
- Seguir una secuencia lógica de preguntas más generales e indirectas a otras más concretas y directas.
- Expresar claramente que nunca está justificada la violencia en las relaciones humanas.
- Derivar el caso a otros servicios con consentimiento previo de la mujer.
- Informar sobre la valoración profesional de la situación de violencia que presenta
- Respetar el ritmo y las posibilidades de cada mujer, en cada etapa del proceso
- Ayudar a la mujer a tomar conciencia de lo que está viviendo.
- Ayudar a identificar las situaciones de riesgo y prevenirlas.
- Establecer actuaciones que ayuden a recuperar la autonomía personal de la mujer, necesaria para cuestionarse qué está ocurriendo con ella y con su vida.
- Establecer actuaciones que faciliten el empoderamiento de la mujer
- Reconocer que el hecho de que las mujeres estén informadas sobre recursos y lugares donde acudir es algo necesario pero no suficiente.
- Partir de lo que le preocupa a la mujer en el momento de acudir al recurso.
- Hacer sentir a la mujer que No es culpable de la violencia que sufre.
- Creer a la mujer, sin poner en duda la interpretación de los hechos, sin emitir juicios, intentando quitar miedo a la revelación del abuso.
- Ayudarle a pensar, a ordenar sus ideas y a tomar decisiones.
- Alertar a la mujer de los riesgos y aceptar su elección.





- No dar la impresión de que todo se va a arreglar fácilmente.
- No dar falsas esperanzas.
- No criticar la actitud o ausencia de respuesta de la mujer con frases como: « ¿Por qué sigue con él?; Si usted quisiera acabar, se iría...».
- No infravalorar la sensación de peligro expresada por la mujer.
- No recomendar terapia de pareja ni mediación familiar.
- No prescribir fármacos que disminuyan la capacidad de reacción de la mujer.
- No utilizar una actitud paternalista.
- No imponer criterios o decisiones.

## ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL



LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Plan de actuación y coordinación frente a la violencia de género en Sagunto 2018-2022 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1166750 - 29/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA9XEE-Y4QVT7MF

Hash SHA256:  
Q+p94LaBurZ22Q2lzv  
vJRUgFz91FCkO3eQ  
rJ8FFSTY0=

Pág. 22 de 27



Cada una de las partes actuará según sus competencias desde la visión integral de atención a la violencia, proporcionando una intervención eficaz y eficiente, según lo acordado en la reunión de coordinación y siempre atendiendo a las directrices propias.

## METODOLOGÍA

La Ley integral contra la violencia de género, Ley Orgánica 1/2004, pretende proporcionar una respuesta global a la violencia que se ejerce sobre las mujeres por el hecho de serlo, abarcando tanto los aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención posterior a las víctimas; y lo hace, asumiendo las recomendaciones de los organismos internacionales, desde la normativa estatal, pero estableciendo el Principio de subsidiariedad de las Administraciones Públicas, con la finalidad de avanzar en la lucha contra la violencia de género, desde la Administración Pública más cercana a la ciudadanía, la Administración Local.

En este sentido, el Ayuntamiento de Sagunto asume y desarrolla las competencias que la Ley Integral y demás normativa que le atribuye, aprobando el “Plan Municipal de actuación y coordinación frente a la Violencia de Género en Sagunto 2018-2022”

Este plan permite a través de las diferentes pautas de actuación, una acción coordinada y global que garantizará que las actuaciones que se lleven a cabo con las víctimas de violencia de género sean sólo aquellas estrictamente necesarias, evitando, de esta manera, la repetición de diligencias, declaraciones y exploraciones, que agravan la delicada situación emocional de las mujeres y promueven la victimización secundaria.

La actuación de los servicios establecidos en este Plan que conforman el Gabinete se desarrollará de manera proactiva, o sea, tomando la iniciativa de contactar con la afectada, anticipándose a sus necesidades, pero se iniciará siempre a petición o con el consentimiento expreso de la mujer. No obstante, la intervención se iniciará de oficio cuando exista riesgo para menores o incapaces víctimas de violencia de género o de su entorno familiar. Serán igualmente aplicables los principios de respeto a la intimidad, protección de datos personales y confidencialidad.

Las actuaciones recogidas en este Plan se activarán por cualquiera de las entidades que forman parte del mismo en función de quien sea el que detecte el caso de violencia o el que proponga el desarrollo de acciones tanto preventivas, como formativas o asistenciales, trasladando a la Secretaria las acciones iniciadas siendo responsabilidad de esta establecer la coordinación entre las entidades que deban intervenir en la situación, e informando al resto de aquellas acciones que puedan ser de su interés, en función de su participación en el Plan.

Este Plan de actuación se pondrá en funcionamiento en las primeras actuaciones de prevención y ante lo supuestos de Violencia de Género en los cuales no se haya producido la detención del presunto agresor.

### 1 – Llamada de la víctima

Ante la llamada telefónica de una presunta víctima de Violencia de Género, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, actuarán según sus directrices, es decir, responderán según su Protocolo de actuación para la protección de las víctimas de Violencia de Género

En caso en el que la llamada sea atendida por la Policía Local, el responsable de turno comunicara de forma inmediata al Cuerpo Nacional de Policía o Guardia Civil (dependiendo de la demarcación) de lo sucedido y, si las condiciones del servicio lo hicieran posible, colaborarán con el envío de la patrulla correspondiente al lugar de los hechos

### 2 – Atención a la víctima

Una vez llegado al lugar de los hechos y siempre cumpliendo con las directrices de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado se procederá a comprobar el estado de salud de la víctima.

En el caso en el que la víctima haya sufrido algún tipo de agresión, se le trasladará al servicio de urgencias sanitario más próximo a su domicilio.





Llamando al teléfono 900.16.11.61 con el nombre y DNI de la mujer se le facilita el centro sanitario de referencia.

Los servicios de urgencia a los que se puede acudir, a partir de las 15 h. son además del Hospital, el servicio de urgencias ambulatorio en el núcleo del Puerto en el Centro de Salud nº I, Centro de Salud nº II y en Sagunto en el Centro de Salud de l'Avda. Sants de la Pedra.

### 3 – Protección de la víctima

En situación de riesgo, los traslados de víctimas al Centro 24 H, hoteles, juzgados u otros destinos, se realizará por el cuerpo responsable de dar protección a la mujer.

Para proteger a la víctima se le trasladará al Centro Mujer 24 Horas de Valencia. Tel: 900 58 08 88.

Excepcionalmente, y para los casos en que no se pueda realizar el traslado, y las circunstancias de seguridad lo aconsejen se facilitará alojamiento a la víctima en hoteles del municipio. De este traslado se harán cargo el grupo policial que esté llevando a cabo la intervención.

El alojamiento facilitado en hotel será excepcional y provisional. Durará el tiempo mínimo indispensable hasta que pueda dirigirse a la víctima a una nueva reubicación.

La persona responsable de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, una vez alojada la víctima de violencia de género en alguno de los hoteles concertados, comunicará a la persona responsable del mismo que a través del Área de Igualdad del Ayuntamiento de Sagunto se abonará el coste de dicho alojamiento.

Se recomendará al personal responsable del establecimiento que ante cualquier incidente que pueda ocurrir durante la estancia (p.e.: personación del presunto agresor, abandono del alojamiento, etc.) lo comunique a las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad responsables

### 4- Información y asesoramiento a la víctima

En todos los casos en los que exista una posible situación de violencia de género, se deberá informar y comunicar a la afectada la conveniencia de contactar con el Departamento de Igualdad, locales sitos en Jardines Antiguo Sanatorio (C/ Periodista Azzati, esquina con Av. 9 d'Octubre.) para el correspondiente asesoramiento social, jurídico y psicológico.

El Departamento de Igualdad aporta un servicio de atención integral y acogida inmediata a cargo de profesionales especializadas en la materia, coordinado con los agentes implicados en diferentes fases.

1. Asistencia inmediata y colaboración con el Cuerpo Nacional de Policía con la Policía Local y/o Guardia Civil; así como con la OAVD (cuando exista en la zona, o la oficina de Valencia)
2. Información y acogida; asesoramiento sobre Violencia de Género, recursos, programas, servicios, información sobre los derechos de las mujeres víctimas de violencia y sus hijas/os, acompañamientos, tramitación de ayudas económicas para víctimas de violencia de Género, tramitación del servicio ATENPRO, etc.
3. Asistencia y asesoramiento jurídico posterior tanto a las víctimas como a los profesionales que lo precisen.
4. Asistencia y asesoramiento psicológico ( cita previa)
5. Coordinación en su caso, con el Centro 24 Horas y con los servicios de la Generalitat Valenciana.
6. Coordinación en su caso, con otros departamentos municipales (Servicios Sociales) y sanitarios (Hospital y Centros de Salud).

El servicio de asesoría psicológica, atiende mediante cita previa, y se encuentra ubicado en las dependencias del Área de Igualdad, en el horario siguiente:

- LUNES, MARTES Y JUEVES de 9 a 14 h., tel. 96.265.58.89. (Previa derivación por las técnicas del Área) \*\*







El servicio de asesoría jurídica atiende en el horario siguiente:\*

- MIÉRCOLES- mañana: Dependencias del Área de Igualdad (Telf.: 96 265 58 89). Horario: de 11 a 14 h. \*

- MIÉRCOLES- tarde: Edificio Bancaja C/ Camí Real de Sagunto (Telf.: 96 265 58 58) ext. 6327. Horario: 15 a 17h. (Los meses de verano puede variar)

\* Sujeto a posibles modificaciones

Además, en caso de haber menores se deberá *contactar con Servicios Sociales y/o Fiscalía* de menores. Si durante las gestiones la víctima no dispone de recursos para atender a los menores que la acompañen, se facilitará atención en Guarderías /Ludotecas de nuestro municipio, cuyo listado se anexa, debiendo contactar con las profesionales del Departamento de Igualdad.

## 5.- Realización de informes para el Gabinete de coordinación

Las actuaciones realizadas en el ámbito de la violencia de género que se valoren especialmente significativas, por su envergadura, complejidad, gravedad, etc., deberán ser objeto de estudio y análisis de las personas e instancias miembros de la mesa técnica, a los efectos de conocimiento y, en su caso, mejorar la coordinación, tomar decisiones y establecer el seguimiento del asunto.

### EVALUACIÓN

El personal que forma el gabinete de coordinación efectuará una evaluación continua mediante la realización del seguimiento de los programas y actividades que se lleven a cabo en el marco de este Plan.

El seguimiento y evaluación, tendrá como finalidad comprobar el cumplimiento de los objetivos propuestos, detectar los eventuales obstáculos que surjan durante su ejecución, corregir las posibles desviaciones que se produzcan y medir el impacto de las actuaciones en la población de Sagunto.

Este enfoque requiere una importante y ardua tarea de coordinación que implica a un número elevado de agentes. Aun así es la mejor manera de lograr que los objetivos propuestos tengan más probabilidades de ser logrados.

El Gabinete como órgano responsable del seguimiento, recabará periódicamente los datos de todas las actuaciones que se desarrollen y elaborará un informe final de ejecución, atendiendo tanto a indicadores cualitativos como cuantitativos.

### ANEXO

#### INFORMACIÓN DE RECURSOS, SERVICIOS, DERECHOS Y PROCEDIMIENTOS A LAS VÍCTIMAS.

Información y asesoramiento:

ÁREA DE IGUALDAD

Jardines Antiguo Sanatorio (Av. 9 de octubre esquina con C/ Periodista Azzati )...

Horario de 9 a 14.00h- cita previa

Tel 96.265.58.89

#### SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES

Centro Cívico Antiguo Sanatorio AHM.

Tel 96265 58 82

Horario de atención de 9 a 14.00h

Antiguas Oficinas Gerencia UHM

Avenida 9 de Octubre nº7

Tel 96.265.58.82



**Plan de actuación y coordinación frente a la violencia de género en Sagunto 2018-2022 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1166750 - 29/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Código seguro de verificación: PA9XEE-Y4QVT7MF

Hash SHA256:  
Q+p94LaBurZ22Q2lzv  
vJRUgFz91FCkO3eQ  
rJ8FFSTY0=

Pág. 25 de 27



Centro Cívico Cami Reial  
C/Cami Reial 65-67

OFICINA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS DEL DELITO  
Sede judicial-Av. Doctor Palos, 24 3ª planta en Sagunto  
Tel 962617218

Denuncia:  
TELÉFONOS DE EMERGENCIA  
Tel Emergencias. 112  
Tel. de atención a las víctimas. 016

Fuerzas y Cuerpos de Seguridad  
Policía Nacional 091 Tel 962670091....  
Policía Local 96265 58 84  
Policía Local (GAD) 96.265 58 58 ext 5053  
Guardia Civil 062 Tel 96269 81.07

Asistencia sanitaria  
Hospital de Sagunto: 96.233.93.00  
Centro de Salud de Sagunto: 96.261.76.80.  
Centro de Salud de Sagunto *El Raval*: 96.261.75.75  
Centro de Planificación Familiar: 96.261.75.20  
Centro de Salud Puerto de Sagunto: 96.261 76.50  
Centro de Salud Puerto II de Puerto de Sagunto: 96.261.70.00

Juzgados de Sagunto: Teléfonos y fax de contacto

<u>Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 1 Vsm de Sagunto</u>	962661223
Avda. Doctor Palos, 24	962650065
<u>Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 2 de Sagunto</u>	962661362
Avda. Doctor Palos, 24	962654740
<u>Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 3 Reg. Civil de Sagunto</u>	962660118
Avda. Doctor Palos, 24	962665877
<u>Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 4 de Sagunto</u>	962617200
Avda. Doctor Palos, 27	962617208
<u>Juzgado 1ª Instancia e Instrucción nº 5 de Sagunto</u>	962617209
Avda. Doctor Palos, 27	962617216
<u>Oficina Decanato de Sagunto</u> Avda. Doctor Pals, 24	962665584
	962650065

Solicitud de asistencia jurídica  
ICAV (Ilustre Colegio de Abogados de Valencia) tel. 963941880 (de 9 a 20.00 h)  
Sede ICAV Sagunt: Avda. Doctor Palos 16, Teléfono: 961 489 734 (de 9 a 14h.)

Servicios especializados:  
Centro Mujer 24h.: C/ Guardia Civil 21, CP 46020 Valencia Tlf. 900 58 08 88

CAVAS (Centro de Atención a víctimas de agresiones y abusos sexuales  
C/ Guillem de Castro 100, CP 46003 Valencia  
Tlfno. 963943069





# *Ajuntament de Sagunt*

Punto de Encuentro Familiar de Sagunto.  
C/Numancia 5.  
Tlf. 961193632/33

LOS FIRMANTES DE ESTE DOCUMENTO SE MUESTRAN EN LA PRIMERA PÁGINA DEL MISMO



**Plan de actuación y coordinación frente a la violencia de género en Sagunto 2018-2022 - AJUNTAMENT DE SAGUNT - Cod.1166750 - 29/07/2019**

Documento firmado electrónicamente.

Puede verificar su autenticidad en la dirección <https://sagunt.sedipualba.es/csv/>

Hash SHA256:  
Q+p94LaBurZ22Q2lzv  
vJRUgFz91FCkO3eQ  
rJ8FFSTY0=

Código seguro de verificación: PA9XEE-Y4QVT7MF Pág. 27 de 27